



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0025 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2013-GRA/PR del 07.JUN.2013;

## VISTOS:

La solicitud originaria presentada por la Representante Legal y la Directora Médica del Policlínico solicitante denominada “POLICLÍNICO LA DIVINA FAMILIA E. I. DE R. Ltda.”, para optar la Autorización de Funcionamiento como Establecimiento de Salud encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir bajo el Reg. N° 90233 del 21.NOV.2013, con los requisitos reglamentarios adjuntos conformando el Expediente Administrativo, finalmente en ciento diez (110) folios; más, con el Informe N° 07-2013-SGTT-VERIFICADORES y su Acta de Verificación (de fjs. 75 a 81 inclusive); y, con el Informe de Asesoría Legal precedente N° 005-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./LIC del 07.ENE.2014;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por los Arts. 4º, 6º y 208 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo específico de los Arts. 91º y siguientes pertinentes del D. N° 040-2008-MTC del Reglamento antes precisado, debe resolverse la alzada acorde a Ley.

Que, con observancia de lo previsto los Art. 3º de la Ley N° 27181 establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente a de la comunidad en su conjunto”; ello en concordancia con lo especificado en el Art. 10º de la misma Norma que precisa la clasificación de las competencias, Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que, se desarrollan en los Arts. 11º, 12º y 13º; siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su Art. 56º establece las Funciones de dicho Ente en materia de Transportes, señalando en su inc. a) el Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las Políticas Nacionales y planes sectoriales. Así mismo, en el Inc. h), el Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con lo previsto en el Art. 101º del D. S. N° 040-2008-MTC -en adelante el Reglamento- determina las condiciones para operar y mantenimiento de las condiciones de acceso y requisitos para optar la Autorización para la prestación del servicio como Establecimientos de Salud para la evaluación psicosomática para postulantes a licencia de conducción, y que, como marco legal expuesto en el párrafo precedente, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA.

Que, los Artículos 91º, 92º, 95º, 106º y 111º del antes citado Reglamento, regula las Condiciones de Acceso a los Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes Médicos de Aptitud Psicosomática para los Postulantes a Licencias de Conducir, precisando las condiciones para el acceso, Requisitos para la obtención y contenido de la Autorización; Plazo de vigencia de la autorización; y, su calidad de intransferible. y que, de acuerdo a lo plasmado en el presente, se demuestra y concluye que la empresa peticionaria ha cumplido con las condiciones de acceso y los requisitos previstos en el Reglamento, técnicos, operativos y de garantía administrativo-financiera precisados en los considerandos 2º y 3º precedentes para conferirle la Autorización para el Funcionamiento como establecimiento de Salud.

Que, con vista de la Solicitud ingresada bajo el Reg. N° 90233 del 21.NOV.2013 para lograr la Autorización para el Funcionamiento del Establecimiento de Salud referido en Vistos, viene adjunta de los requisitos previstos en el Art. 91º y 92º inclusive y concordantes con los Literales c) y l) del Art. 104º y 104.1º del Reglamento; y, con el Acta de Verificación prevista por el Art. 93º del Reglamento citado, obrante a fs. 76 a 81 inclusive de fecha 23.DIC.2013 y anexos de fjs. 82 a 109 e Informe VERIFICADORES previo que la contiene N° 07-2013-SGTT del 23.DIC.2013 (fs. 75) determinan que se ha dado cumplimiento a la presentación de los requisitos indispensables dispuestos en el D. S. N° 040-2008-MTC vigente, para optar u otorgarle la Autorización de su interés prevista en el Art. 94º del Reglamento.

Que, con la Verificación o Inspección en el Establecimiento, ambientes y Equipamiento del mismo, es estado del procedimiento la emisión de la Resolución de Autorización para la prestación del servicio como Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Médicos de Evaluación o Aptitud Psicosomática para postulantes a Licencias de Conducir, al amparo de lo previsto en el Reglamento referido; y, por lo cumplido, en observancia y aplicación de los Principios Administrativos de Legalidad (1.1) del Debito Procedimiento (1.2), De Conducta Procedimental (1.8) y de Privilegio de Controles Posteriorres (1.16) del Inc. 1. del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General,



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0025 -2014-GRA/GRTC-SGTT

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por los Representantes legales o Personeros del Centro de Salud POLICLINICO "LA DIVINA FAMILIA" E. I. de R. Ltda" para optar la autorización para la prestación del Servicio como Establecimiento de Salud, por el cumplimiento en las condiciones de acceso y presentación de los Requisitos previstos en los artículos 91º, 92º, 95º, 106º, 111º y demás concordantes del D. S. N° 040-2008-MTC – "Reglamento Nacional de Licencias de Conducir" y Normas Conexas pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE OTORGА AUTORIZACIÓN al Centro de Salud POLICLINICO "LA DIVINA FAMILIA" E. I. de R. Ltda", identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20558280833 e Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas en la Partida N° 11250168 del Registro Público de Arequipa y, en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud en la Ficha de Inscripción N° TMP024618; Representada por su Representante Legal Sra. Iris Sharly Vilca Arias y su Directora Médica Dra. Sra. Alicia Calatayud Mestas de Quequezana; y, por lo precisado en los considerandos precedentes, en observancia de lo previsto por el Art. 94º del Reglamento, se precisa que el establecimiento **se halla ubicado** en el inmueble N° 117 de la Calle Los Pinos, Urbanización Jesús María, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, COMO ENTIDAD ENCARGADA DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA A LOS POSTULANTES PARA LICENCIAS DE CONDUCIR;

Las funciones de la Entidad Autorizada se desarrollarán dentro del **Horario de Atención** propuesto y fijado entre las horas 07,30 am a 17,30 pm de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 13,00m los días sábados; Confiriéndose la Autorización para desarrollar sus funciones **por el lapso de CINCO (05) AÑOS renovables**; bajo la responsabilidad del compromiso contenido y el valor intrínseco de la Declaración Jurada de iniciación de labores en forma inmediata de fecha 21 de noviembre del 2013 consecuentemente se iniciarán las mismas -como lo prevé el artículo 100º del Reglamento- dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización conferida, como se prevé en el artículo 97º de la Norma Base, tiene la calidad de intransferible, indivisible e inalienable; siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención a esta disposición, con excepción de la fusión de personas jurídicas con absorción de la Entidad o establecimiento de salud por otra persona jurídica que posea el mismo objeto o finalidad. Entidad Autorizada que desarrollará sus funciones con el Staff Profesional propuesto siguiente:

Nombres y Apellidos	Especialidad y N° de Colegiatura:	DNI N°	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Alicia Calatayud Mestas de Quequezana.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 50866.	29268009	Directora Médica. Examinadora Oftalmológica, Otorrinolaringológica.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Diplomados Post Grados en Ciencias de la Salud.
Dra. Sra. Anilú Fairusa Quequezana Calatayud.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 62730.	43492088.	Evaluadora examen Clínico.	
Psicóloga, Licenciada: Sra. Betsabé Romero Carrillo.	Psicóloga C. Psicólogos P. N° 14043.	41346840.	Evaluadora Examen Psicológico.	
Bióloga Sra. Annie Jazminne Sánchez Delgado.	Bióloga C. Biólogos P. N° 8986.	43103253.	Evaluadora examen de Laboratorio.	
Sra. Ada Amalia Aguilar Aguilar.	Personal Administrativo.	41360225.	Secretaria.	
Sra. Iris Sharly Vilca Arias.	Personal Administrativo.	40805731.	Técnica en Computación e Informática.	

**ARTICULO CUARTO:** APRUÉBASE en su contextualidad complementaria, los **ANEXOS** signados o especificados como:



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0028 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**ANEXO N° 01:** Que contiene los Datos de Identificación Institucional de la Empresa solicitante, para su Registro como Establecimiento de Salud -encargado de los exámenes de aptitud psicosomática a los Postulantes a Una Licencia de Conducir- ante la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), la que registrará la Autorización conferida a dicho Establecimiento de Salud, como prevé el Art. 106º de la Norma Base.

**ANEXO N° 02:** Que contiene los Datos personales de identificación, profesionales, cargo y registro de firmas y huellas dactilares de los integrantes del Staff de Profesionales integrantes de la Entidad autorizada.

**ANEXO N° 03:** Que contiene el índice por la conformación en la foliación y la ubicación por la presentación de los requisitos previstos en el D. S. N° 040-2008-MTC.

**ARTICULO QUINTO:** ELEVENSE a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Lima copia fedatada de la documentación original precedente conforme y adjunta a la Solicitud primigenia y, de la presente resolución, por lo previsto en el Art. 106º de la Norma; con excepción del documento original que contiene la Carta Fianza Bancaria, que es objeto de custodia administrativa.

**ARTICULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, por el Área de Licencias, a la administración del Establecimiento de Salud o Policlínico solicitante, con observancia de las obligaciones y formalidades previstas en el Art. 18º y ss. pertinentes de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

16 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0028-2014-GRA/GRTC-SGTT

ANEXO N° 01.

Expediente Reg. N° 65716 - 2013:

## 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	Centro de Salud POLICLINICO "LA DIVINA FAMILIA" Empresa Individual de Responsabilidad Limitada".
R. U. C. N°	20558280833.
DIRECCION	Inmueble N° 117 de la Calle Los Pinos, Urbanización Jesús María, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.
PARTIDA REGISTRAL	SIR N° 11253212 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP..
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. IRIS SHARLY VILCA ARIAS, identificada con DNI N° 40805731.

ANEXO N° 2.

## 2.- DATOS DE LA CONFORMACIÓN DEL STAFF DE PROFESIONALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA:

Nombres y Apellidos	Especialidad y N° de Colegiatura:	DNI N°	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Alicia Calatayud Mestas de Quequezana.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 50866.	29268009	Directora Médica. Examinadora Oftalmológica, Otorrinolaringológica.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Diplomados Post Grados en Ciencias de la Salud.
Dra. Sra. Anilú Fairusa Quequezana Calatayud.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 62730.	43492088.	Evaluadora examen Clínico.	
Psicóloga, Licenciada: Sra. Betsabé Romero Carrillo.	Psicóloga C. Psicólogos P. N° 14043.	41346840.	Evaluadora Examen Psicológico.	
Bióloga Sra. Annie Jazminne Sánchez Delgado.	Bióloga C. Biólogos P. N° 8986.	43103253.	Evaluadora examen de Laboratorio.	
Sra. Ada Amalia Aguilar Aguilar.	Personal Administrativo.	41360225.	Secretaria.	
Sra. Iris Sharly Vilca Arias.	Personal Administrativo.	40805731.	Técnica en Computación e Informática.	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0025 -2014-GRA/GRTC-SGTT

## ANEXO Nº 3.

### 3.- INDICE DE UBICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL D. S. N° 040-2008-MTC:

Documento:	OBRA A FOJAS:
<b>Art. 92. a)</b> Solicitud dirigida a la Autoridad competente, adjunta del Comprobante cancelado por los Derechos Administrativos del TUPA, adjuntando y precisando el cumplimiento de los requisitos de la Norma Base:	1 a 4.
<b>Art. 92. b)</b> Copia simple de la Escritura Pública de Constitución debidamente inscrita y registrada en El Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, donde se aprecia la razón social o denominación social, socios y Estatuto de la Entidad solicitante:	5 a 11.
<b>Art. 92. c)</b> Ficha conteniendo el Registro Único del Contribuyente (R. U. C.):	12.
<b>Art. 92. d)</b> Copias simples de los Documentos Nacional de Identidad (DNI) de la Representante Legal y del Director Médico, Titulares de la Empresa Solicitante:	13, 14.
<b>Art. 92. e)</b> Copia certificada de la Ficha registral de la Vigencia de Poder y Registro en la Partida Registral de SUNARP, actualizado:	15 a 20.
<b>Art. 92. f)</b> Documento que acredita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud - "RENAES" N° TMPO24618:	21 a 24.
<b>Art. 92. g)</b> Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento, Certificado N° 8627:	33.
<b>Art. 92. h)</b> Pliego contenido el Staff Médico (inicial) con Identificación personal, precisión del Cargo a desempeñar, Documentos de Identificación y de Colegiatura en su Colegio Rector y, con Registro de Firmas y Huellas Dactilares:	35 - 36.
<b>Art. 92. i)</b> Pliego contenido el equipamiento del establecimiento, con marcas y números de serie que los identifica y Registro Sanitario en el MINSA:	37 a 40.
<b>Art. 92. j)</b> Croquis arquitectónico a escala del Establecimiento de Salud, con ubicación de los Ambientes administrativos y asistenciales, como de la ubicación de las Cámaras Seguridad, de reglamento:	41, 42.
<b>Art. 92. k)</b> Propuesta de Horario de atención:	43.
<b>Art. 104.1 l)</b> Curriculums Vitae de los Profesionales, con sus Certificados de Profesionalización y habilitación de su Ente Rector:	46 a 69.
<b>Art. 92. m)</b> Carta Fianza:	110.
<b>Art. 104.1 Documentación Curriculum Vitae y Habilidades de los Profesionales:</b>	46 a 69.
<b>INFORME LEGAL N° 174-2013-GRA... del 06.DIC.2013:</b> Calificando, detallando y valorando presentación de requisitos para procedencia de la solicitud primigenia; y, por tal cumplimiento disponiendo la realización del Acto de los VERIFICADORES.	72 - 73.
<b>INFORME N° 07-2013-SGTT-VERIFICADORES del 24.DIC.2013:</b> Opinando y detallando sobre los ambientes, implementos y presencia de Profesionales del Staff por la solicitud primigenia y por el cumplimiento de los requisitos de Reglamento, todo vertido en el Acta de Verificación:	75 a 109.

Arequipa 2014 Enero 10.